Año de 1891. Miércoles 15 de Julio. Núm. 84

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado los expedientes relativos á las elecciones municipales del Valle de Oro; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 3 de Julio, el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Sección ha examinado los expedientes relativos á las elecciones municipales del Valle de Oro, de la provincia de Lugo.

Resulta que en 23 de Marzo último, el Gobernador de dicha provincia puso en conocimiento de V. E., que debiendo constar de tres Colegios electorales el término del Valle de Oro, con arreglo al censo de población y á los artículos 35 y 37 de la ley Municipol, sólo tenía dos, y con tal defecto se habian celebrado las elecciones para la renovación bienal del Ayuntamiento desde 1886 á 1889 inclusive.

Posteriormente, en 21 de Mayo próximo pasado, D. Eduardo Alonso Rodriguez presentó una instancia al Ayuntamiento, para que éste cursara á la Comisión provincial la solicitud en que pedía la declaración de nulidad de las elecciones de 1887 y 1889, por el indicado defecto, y de las celebradas en 10 del expresado mes de Mayo del año actual, por haber intervenido en estas la Corporación ilegítima del bienio anterior.

En 3 de Junio la Comisión provincial declaró, por mayoría de votos, contra el particular del Diputado D. Casimiro López, la nulidad de las elecciones del presente año, porque aunque contra ellas no se ha formulado ninguna protesta por otro concepto, dicho vicio originario las invalidaba, y se abstuvo de resolver acerca de la validez ó nulidad de las de 1887 á 1889, considerando que el conocimiento de ellas sólo compete al Gobierno de S. M., en virtud de su inspección suprema.

Contra este fallo recurrieron en alzada, con fecha 9 del mismo mes, los Concejales electos don Mariano Mon y Ronco y D. Benito Maria Cancio y González, pidiendo que se deje sin efecto, para lo que invocan la legalidad de la última elección y el Real decreto de 24 de Mayo de este año, en tanto que el referido don Eduardo Alonso Rodríguez solicita que V. E. desestime la apelación.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., de conformidad con la nota razonada de la Sección de Política, informa que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial y declarar válidas las elecciones de Concejales del Valle de Oro, y así opina también esta Sección del Consejo de Estado, porque respecto de las elecciones correspondientes á los bienos de 1887 y 1889 el Gobierno no estimó oportuno hacer uso de su facultad de suprema inspección administrativa, puesto que no aparece que por el Ministerio se mandara instruir expediente con motivo de la indicada comunicación del Gobernador, y con posterioridad á la publicación del mencionado Real decreto ya no pueden resolverse otros expedientes de tal clase que los que entonces se hallasen pendientes de la resolución de V. E., y en cuanto á las últimamente celebradas no se descubre ni se denuncia ninguna infracción de la ley, y son perfectamente válidas;

Entiende, pues, la Sección que procede revocar el acuerdo en que la Comisión provincial de Lugo declaró nulas las elecciones municipales del Valle de Oro, y que, por tanto, se debe desestimar la pretensión de don Eduardo Alonso Rodríguez.

Visto, y teniendo en cuenta que contra la validez de las elecciones del Valle de Oro no se ha hecho reclamación alguna ante la Comisión provincial, y por lo mismo no debió entender en el asunto, puesto que las Comisiones sólo están llamadas á resolver, cuando se formula ante las mismas reclamaciones, protestas ó recursos de otra índole;

S. M. el Rey que (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo que declaró nulas las elecciones municipales del Valle de Oro."

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernardor de la provincia de Lugo.

(*Gaceta* de 11 de Julio de 1891.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Ejercicio ampliado de 1890 á 91.—Mes de Julio de 1891.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

	Pesetas.
Capítulo 1.° —Administración provincial	„
2.°—Servicios generales	700
3.°—Obras obligatorias	„
4.°—Cargas	„
5.°—Instrucción pública	„
6.°—Beneficencia	18.600
7.°—Corrección pública	„
8.°—Imprevistos	2.000
9.°—Nuevos establecimientos	„
10—Carreteras	„
11—Obras diversas	„
12—Otros gastos	„
13—Resultas	„
14—Ampliación	„
15—Movimiento de fondos ó suplementos	„
16—Devoluciones	„
Total	21.300

Segovia 1.° de Julio de 1891.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 6 de Julio de 1891.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Orduña.—Cáceres, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa María de Nieva.

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 92.

REPARTIMIENTO que se hace entre todos los pueblos del partido judicial, de la suma de cinco mil trescientas setenta y dos pesetas, sesenta y seis céntimos, déficit que resulta para cubrir el presupuesto de gastos de atenciones carcelarias del mismo para el año económico expresado, tomando por base los vecinos con que todos y cada uno figuran en el último censo de población en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuotas anuales. Pts. Cts.
Aldeanueva del Codonal	128	93'18
Aldehuela del Codonal	64	46'59
Aragoneses	89	64'79
Armuña	143	104'10
Balisa	56	40'77
Bercial	120	87'36
Bernardos	537	390'94
Bernuy de Coca	67	48'78
Ciruelos de Coca	60	43'68
Cobos de Segovia	82	59'70
Coca	320	232'96
Codorniz	164	119'39
Domingo García	74	53'87
Donhierro	66	48'05
Etreros	111	80'81
Fuente de Santa Cruz	215	156'52
Gemenuño y Santovenia	95	69'16
Ituero	82	59'70
Hoyuelos	67	48'78
Juarros de Voltoya	74	53'87
Labajos	214	155'79
Laguna Rodrigo	56	40'77
Lastras del Pozo	59	42'95
Marazoleja	109	79'35
Marazuela	107	77'90
Martin Muñoz de la Dehesa	76	55'33
Martin Muñoz de las Posadas	280	203'84
Marugan	88	64'06
Melque	101	73'53
Miguelañez	201	146'33
Miguel Ibañez	62	45'14
Montejo de Arévalo	180	131'04
Monterrubio	84	61'15
Montuenga	123	89'54
Moraleja de Coca	97	70'62
Muñopedro	155	112'84
Nava de la Asunción	478	347'98
Nieva	204	148'51
Ochando y Pascuales	66	48'05
Ortigosa de Pestaño	36	26'21
Paradinas	95	69'16
Pinilla Ambroz	58	42'22
Rapariegos	159	115'75
San Cristóbal de la Vega	140	101'92
Sangarcía	230	167'44
Santa María de Nieva	282	205'30
Santiuste de San Juan Bautista	283	206'03
Tabladillo	59	42'95
Tolcciric	45	32'76
Villacastín	376	273'73
Villagonzalo	57	41'50
Villeguillo	97	70'62
Villoslada	109	79'35
Totales	7380	5372'66

Resultando pues que siendo la cantidad repartible de cinco mil trescientas setenta y dos pesetas, sesenta y seis céntimos, y el número de vecinos siete mil trescientos ochenta, corresponde á cada uno setecientas veintiocho milésimas de peseta.

Santa María de Nieva 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Aureliano Redondo.—Bonifacio Pardo, Secretario.

Alcaldía de Grajera.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial de este distrito y ejercicio de 1891 á 92, queda expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y fijación de otro en los sitios de costumbre de la localidad, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes presentarán las reclamaciones que estimen procedentes; y una vez transcurrido dicho plazo serán desestimadas por extemporáneas.

Grajera 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Máximo de Diego.

Alcaldía de Valleruela de Pedraza.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrá ser examinado por todos los contribuyentes en él incluidos y reclamar contra su formación los que se creyeren perjudicados.

Valleruela de Pedraza 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Benito.

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, perteneciente al año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que crean pertinentes; bien entendido que pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que sea.

Escarabajosa de Cabezas 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, P. O., Francisco Peña.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de éste distritro municipal y actual año económico de 1891 á 92, queda expuesto desde este día y por el término de ocho, en la Secretaría de ésta Corporación, en cuyo período podrán enterarse de sus cuotas los incluídos en el mismo ó sus representantes y pas dos dichos días, no tendrán derecho á promover ninguna reclamación.

San Cristóbal de Cuéllar 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Gómez

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones; pues pasado dicho periodo no se oirá reclamación alguna.

Riaguas de San Bartolomé 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Andrés Sancho Granda.

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, que ha de regir en el actual año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de ocho días, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes que así lo deseen y entablar las reclamaciones que creyeren conducentes.

Cilleruelo de San Mamés 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Nicanor Arribas.

Alcaldía de Castroserracin.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal formado para el actual año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieran convenirles, y pasado dicho periodo no serán admitidas.

Castroserracin 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Sebastián.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenirles; en la inteligencia de que no se admitirá ninguna de las que se presenten pasado dicho período.

Carbonero el Mayor 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Alcaldía de Santibañez de Ailión.

Hallándose terminado el reparto individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan producir las reclamaciones pertinentes á su derecho, siempre que se crean agraviados; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibañez de Aillón 9 de Julio de 1891.—El Alcalde: P. O., el Regidor 1.°, Francisco Bermejo.

Alcaldía de Villaseca.

Desde el día que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial formado por la Junta pericial de este pueblo para el año económico de 1891 á 92, y en dicho término pueden enterarse los contribuyentes de sus respectivas partidas y hacer las reclamaciones que contra el mismo crean oportunas si se creyeren agraviados

Villaseca 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santos Antona.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que sean justas, transcurrido no se admitirá ninguna.

Villar de Sobrepeña 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Casto Gil.

Alcaldía de Pradales.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1891 á 92, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios los que se crean perjudicados; teniendo entendido que una vez terminado el indicado período no será oida ninguna reclamación.

Pradales 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Olalla.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Formulado el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, por este término y año de 1891 á 1892, se halla de manifiesto dicho documento en la Secretaria municipal respectiva, para que los contribuyentes en él figurados puedan examinarle y reclamar de agravios, si así lo creen conducente, durante los ocho días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el *Boletin oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santiuste de Pedraza 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, P. O., Eugenio Cantalejo.

Alcaldia de Castroserna de Arriba.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial del mismo, para el año económico de 1891 á 92, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones conducentes, durante el plazo de ocho dias, que empezarán á contarse desde que este anuncio sea inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Castroserna de Arriba 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Dionisio Alonso.

Alcaldia de Aldeanueva del Monte.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Aldeanueva del Monte 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, P. O., Julián Ponce.

Alcaldía de Estebanvela.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito formado para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales presentarán sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados, y pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Estebanvela 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

Alcaldía de Matabuena.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por aquellos con-

tribuyentes que lo deseen, y formular las reclamaciones que á su derecho pueda corresponderles; pasado dicho período no serán oidas las que se presenten.

Matabuena 9 de Julio de 1891.—Por el Alcalde, Miguel Gil.

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar.

Se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria municipal, el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año ec nómico de 1891-92, á fin de que los contribuyentes puedan inspeccionarle y exponer las reclamaciones que consideren oportunas dentro del indicado plazo.

Fuentes de Cuéllar 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Salustiano Ortega

Alcaldía de Sebúlcor.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1891 á 1892, queda expuesto el mismo al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se crean agraviados en las cuotas presenten sus reclamaciones dentro del indicado plazo; pasado el cual no será oida ninguna.

Sebúlcor 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Sebastián Serna.

Alcaldía de Fuentidueña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el reparto puedan examinar sus cuotas para en caso de estar agraviados; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, á contar su exposición desde que este anuncio se haga público en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Fuentidueña 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Domingo Varas.

Alcaldía de Linares.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo que ha de servir de base para el año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se de á luz este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia: los interesados incluidos en él, podrán presentar las reclamaciones que crean justas, dentro de los ocho días de su exposición y pasado dicho plazo, no serán oidas.

Linares 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Moral.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo los contribuyentes en él incluidos que al examinarle se crean perjudicados, presenten las reclamaciones de agravio que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Santa María de Riaza á 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Benito Sanz.

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; durante dicho plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarle y formular las reclamaciones que crean justas, pues trascurrido dicho periodo no se admitirá ninguna.

Campo de Cuéllar á 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Celedonio García.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 1892, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mata de Cuéllar 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Marcelino Muñoz.

Alcaldía de Ontoria.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, del actual año económico de 1891 á 92, correspondiente á este distrito municipal, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde que este sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo los comprendidos en él puedan enterarse y caso de estar agraviados, por escrito hagan la oportuna reclamación; pues pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Ontoria 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Salvador.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1891 á 92, se halla este de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea público en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse y reclamar si se creen perjudicados.

Santo Domingo de Pirón 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Inocencio Isabel.

Alcaldía de Zamarramala.

Desde el dia que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1891 á 1892, para que en dicho término puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios.

Zamarramala 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Romualdo Ayuso.

Alcaldía de Espirdo.

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y junta pericial de este pueblo, el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1891 á 92, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido, y producir las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por estemporánea.

Espirdo 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Faustino de Frutos.

Alcaldía de Onrubia.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito referente al actual año económico de 1891 á 92, se hace saber por medio del presente que queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten sus reclamaciones en dicho período, que se empezará á contar desde el día que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Onrubia 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro del Cura.

Alcaldía de Casla.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha y por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Casla 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, P. A., Juan Sanz Esteban.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean procedentes.

San Cristóbal de la Vega 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Wenceslao Escolar.

Alcaldía de Samboal.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo ejercicio del año económico de 1891 á 92, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios los que se crean perjudicados; teniendo entendido, que una vez terminado el indicado plazo, no será oida ni atendida reclamación alguna.

Samboal 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gabino Pérez.

Alcaldía de Aldeasoña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial que ha de servir de base para el año económico de 1891 á 1892, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes del mismo puedan presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Aldeasoña 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cándido García.

Alcaldía de Valtiendas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal y año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde que vea la luz pública este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que puedan perjudicarles; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Valtiendas 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Simón de Frutos.

Alcaldía de Boceguillas.

Terminado el repartimiento de territorial de este distrito, para el corriente ejercicio de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones, con arreglo al articulo 74 del vigente reglamento.

Bocegnillas 10 de Julio de 1881.—El Alcalde, Santiago Martin.

Alcaldía de Ochando.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito formado para regir en el actual año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ochando 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Sergio Esteban.

Alcaldía de Fuentemizarra.

El rapartimiento de la contribución territorial, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que si algún contribuyente quiere examinarle y se cree agraviado, pueda en dicho período hacer su reclamación; pasado el cual no será oido y se remitirá aquél á la aprobación correspondiente para que en su día surta los efectos á que se dirige.

Fuentemizarra 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Miguel.

Alcaldía de Cabezuela.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año economico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarle y producir sus reclamaciones si lo creen conveniente; pues pasado dicho plazo serán desatendidas las que se presenten.

Cabezuela 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo de Miguel.

Alcaldía de Sangarcía.

Encontrándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el año económico de 1891 á 1892 actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que trasncurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Sangarcía 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Arribas.

Alcaldía de Paradinas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el actual año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho periodo puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que transcurrido que sea el expresado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Paradinas 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Teodoro Martín.

Alcaldía de Martín Miguel.

Desde el día que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 92, para que en dicho término puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravio.

Martín Miguel 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Demetrio Martín.

Alcaldía de Valdeprados.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, pasado cuyo plazo sin hacer contra él reclamaciones, no serán atendidas después.

Valdeprados 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Otero.

Alcaldía de Aldeonsancho.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1891 á 1892 queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio, y pasado dicho período no serán oídas.

Aldeonsancho 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Tomero.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, urbana y ganadería de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1891 á 1892, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle en el término de ocho días y producir las reclamaciones de agravio que crean conducentes á su derecho; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten; y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes se hace público por el presente anuncio.

Santo Tomé del Puerto 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Isaac Díaz.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes en él incluidos y entablar las reclamaciones de agravio que en derecho les asistan; transcurrido dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Aldealcorbo 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Isidro Ruiz.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Terminado que ha sido el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1891 á 1892 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo término pueden examinarle todos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuevas de Provanco 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Baltasar de Frutos.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel López y Francisco Fuentes, sin que consten de ellos más datos, para que comparezcan ante este Juzgado á la mayor brevedad, á prestar una declaración que se interesa en el sumario què se está instruyendo por robo de cuatro caballerías, ejecutado en Aldealengua de Pedraza en la noche del tres al cuatro del actual; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos con las dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos unos y otras los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes y á los tenedores de las últimas, no justificando su legítima adquisición.

Dado en Sepúlveda á siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—Por su orden, Angel Collado y Balza.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, hierro R en la nalga derecha, preñada del contrario, en buenas carnes y un muleto de rastra, de tres meses.

Un caballo cerrado, capón, pelo negro, horquillado en la oreja izquierda, herrado de una mano, castaño en la parte inferior de ambas, y las patas, con algunas pintas blancas en los costillares de la rozadura del aparejo, con hierro.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1891.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	„	„	„	1	„	1	1	„	„	„	„	„	„	„	1
2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
3	„	2	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
4	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
5	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
6	1	„	1	„	1	1	2	„	„	„	„	„	„	„	2
7	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
8	1	1	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
9	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
10	1	1	2	„	„	„	2	1	„	1	„	„	„	1	3
TOTAL...	3	4	7	1	1	2	9	1	„	1	„	„	„	1	10

Segovia 10 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	1	„	1	2	„	„	„	„	2
2	„	2	„	2	„	„	„	„	2
3	„	„	„	„	„	„	„	„	„
4	„	„	„	„	1	„	„	1	1
5	1	„	„	1	1	„	„	1	2
6	„	„	„	„	„	„	„	„	„
7	„	„	„	„	„	„	„	„	„
8	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9	„	„	„	„	„	„	„	„	„
10	1	„	„	1	„	„	1	1	2
TOTAL....	3	2	1	6	2	„	1	3	9

Segovia 10 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado municipal de Chapinería (Madrid).

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa con fecha de hoy, por la presente se cita á Frutos García y García (a) Chorro, y á Frutos García Rincón, que se dice son vecinos, el primero de Encinillas y el segundo de Valverde del Majano (Segovia), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de la Constitución, número nueve, en el día veintisiete del actual y hora de las diez de su mañana, á la celebración del juicio de faltas acordado contra los mismos, por amenazas y coacciones al pastor Elías Cantalejo Blanco; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las autoridades y dependientes de la policía judicial, den la mayor publicidad posible á este edicto.

Dado en Chapinería á tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º: El Juez municipal, Lorenzo Fernández.—El Secretario, Valentín Fernández.

INTERESANTE.

En la bodega del Terminillo, propiedad de D. Pedro Ribas, se venden los vinos de su cosecha siguientes:

Tinto superior de la última cosecha, á 10 rs. arroba.

Idem id. de cuatro años, para mesa, á 22 rs. id.

Blanco, añejo, á 4 rs. botella.

Moscatel, id., á 4 rs. id.

El escelente vino tinto de mesa de cuatro años, se vende en esta ciudad, calle de Juan Bravo, 5, comercio de paños de D. Enrique Redondo, á 30 rs. arroba, embotellado, devolviéndose el casco, sirviéndose á domicilio desde media arroba en adelante; y el blanco y moscatel se vende á 3 reales botella, devolviéndose el casco.

IMPRENTA PROVINCIAL.